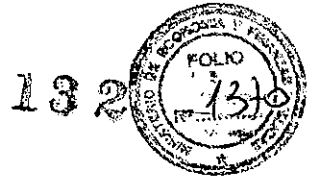


Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho



BUENOS AIRES,

16 NOV 2012

VISTO el Expediente N° S01:0040576/2004 del Registro del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el Visto la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA emitió el Dictamen CNDC N° 594/2008, recomendando ordenar el archivo de las actuaciones iniciadas como consecuencia de la denuncia formulada por la firma BIOMÉDICA ARGENTINA S.A., contra las empresas IMPLANTO - ARGENTINA S.A. y FILOBIOSIS S.A., conforme lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.

Que el suscripto comparte los términos del citado dictamen, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, incluyéndose copia certificada del mismo en VEINTISEIS (26) fojas autenticadas, como Anexo a la presente.

Que el infrascripto es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el Artículo 58 de la Ley N° 25.156.

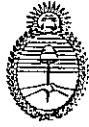
Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase el archivo de las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérase parte integrante de la presente resolución, al Dictamen N° 594 de fecha 7 de julio de 2008 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex -



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior



ES COPIA
ALAN CONTI ANTARELLI
Dirección de Despecho

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, que con VEINTISEIS (26) hojas autenticadas se agrega como Anexo a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° **132**

Lic. MARIO GUILLERMO MORENO
SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

ES COPIA
 ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

Dra. MARIANA N. Q. VEJEDO
 SECRETARIO LEY 13.000
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA



132

Expte. N° S01:0040576/2004 (C. 949) HG/EA-YD

Buenos Aires, **07 JUL 2008**

Dictamen n° 1594

SEÑOR SECRETARIO:

Se eleva a su consideración el presente dictamen referido a las actuaciones que tramitan bajo Expediente N° S01:0040576/2004 (C. 949) caratulado "BIOMEDICA ARGENTINA S.A. (CARDIODESFIBRILADORES) S/ SOLICITUD DE INTERVENCION DE LA CNDC (C. 949)", iniciadas en virtud de la denuncia formulada por el Sr. Juan Dalla Mora en su carácter de presidente de BIOMEDICA ARGENTINA SA., contra las firmas IMPLANTO - ARGENTINA S.A. y FILOBIOSIS S.A., por presuntas prácticas violatorias de la Ley N° 25.156.

I. SUJETOS INTERVINIENTES:

1. La denunciante es la firma BIOMEDICA ARGENTINA SA. (en adelante BIOMEDICA) dedicada a la comercialización de marcapasos y cardiodesfibriladores.
2. Las denunciadas son las firmas IMPLANTO - ARGENTINA S.A. (en adelante IMPLANTO) y FILOBIOSIS S.A. (en adelante FILOBIOSIS), cuya actividad principal es la comercialización de marcapasos y cardiodesfibriladores.

II. LA DENUNCIA:

3. El día 20 de Febrero del 2004 el Sr. Juan Dalla Mora en su carácter de presidente de BIOMEDICA realizó una presentación en la que formuló una denuncia contra IMPLANTO y FILOBIOSIS por prácticas que serían violatorias de la Ley N° 25.156, solicitando que se aplicaran las multas correspondientes.
4. El denunciante destacó la posible existencia de una conducta colusiva entre las empresas IMPLANTO y FILOBIOSIS oferentes en los trámites simplificados N° 441/03, 197/04 y 198/04 convocados por el PAMI para la adquisición de cardiodesfibriladores.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

ES COPIA
ALAN CONTI SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIANA N. QUEVEDO
SECRETARIO LETRADO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA



132

5. La conducta se refiere a la modalidad de cotización de las dos empresas denunciadas que en los trámites simplificados 197/04 y 198/04 coinciden exactamente en los importes cotizados y en el trámite simplificado 441/03 también existe una coincidencia exacta en las cotizaciones referidas a los rubros 1 y 2, con el 3 y 4.
6. Destacó el denunciante además, como dato particularísimo de estas cotizaciones, que los importes cotizados por ambas empresas constituyen cifras que vulgarmente se denominan "capicúas" para lo cual no existe hecho fortuito que lo pueda justificar, agregando que dicha situación es repetitiva en mas de un acto de licitación, situación esta que configura una grave presunción de un acuerdo previo a la presentación de las ofertas.
7. Sobre la base de los argumentos reseñados, el denunciante solicitó que se aplicaran las multas correspondientes.

III. LAS EXPLICACIONES:

8. IMPLANTO por su parte, niega la conducta denunciada, aduciendo que si bien los precios son capicúas, también son distintos y más altos que los que presentó la denunciante, por lo que la misma no se ha visto perjudicada ya que, por el contrario, fue la ganadora de los tramites simplificados 197/04, 198/04.
9. Aclara IMPLANTO además, que en el caso del trámite simplificado 441/03, el mismo fue ganado por IMPLANTO por haber ofertado precios muy inferiores que el resto.
10. FILOBIOSIS, en su contestación, afirma que la denunciante fue durante quince años la única empresa que podía reesterilizar las unidades explantadas de fallecidos, hecho este que la colocó en una posición prácticamente monopólica y que temerosa de perder dicha posición realiza una serie de impugnaciones basadas en hechos falsos y en interpretaciones antojadizas de la normativa aplicables a esa contratación llevando a cabo una campaña de desprestigio de sus competidores.
11. Agrega FILOBIOSIS que la competencia que las denunciadas presentan para



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

Dr. MARIANA J. QUEVEDO
SECRETARIO LETRADO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

137

BIOMEDICA, llevan a que esta deba bajar sus precios y al verse imposibilitada de mantener estos precios en el futuro, diseñó esta estrategia de denunciar a los competidores para perjudicarlos.

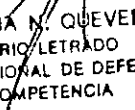
12. Expone FILOBIOSIS que, desde el comienzo del año 2004 el INSSJP, llevó a cabo un gran número de convocatorias a proveedores, de las cuales BIOMEDICA, solo halló dos con igualdad de precios entre las denunciadas y que en tal caso todos los reglamentos prevén un procedimiento en caso de igualdad de ofertas, circunstancia que puede producirse con frecuencia.
13. Según FILOBIOSIS, las contrataciones en cuestión fueron realizadas con pocos minutos de diferencia, por lo que fueron redactadas y enviadas simultáneamente, y la denunciante ocultó una alternativa maliciosamente que es el hecho de que en la contratación 197, FILOBIOSIS no cotizó en la oferta sin catéter, y en la 198 cotizó a \$ 31.813 e IMPLANTO lo hizo a \$ 30.203.
14. Por otra parte existen dos casos en los que BIOMEDICA coincidió exactamente con IMPLANTO (101/04 y 103/04) y en el caso de la contratación 441/03, los renglones 1 y 2 ofertados por FILOBIOSIS coinciden con los 3 y 4 ofertados por BIOMEDICA.
15. En cuanto a la coincidencia de cifras "capicúa", FILOBIOSIS sostiene que el hecho se debe a que la empresa ajustó todos los precios de esa forma y que en siguientes contrataciones IMPLANTO adoptó esa misma forma por motivos desconocidos, ya que ambas empresas no mantienen relación.

IV. EL PROCEDIMIENTO:

16. El día 20 de Febrero del 2004, se recibió en esta Comisión Nacional la denuncia formulada por el Sr. Juan Dalla Mora en su carácter de presidente de BIOMEDICA ARGENTINA SA., contra las firmas IMPLANTO - ARGENTINA S.A. y FILOBIOSIS S.A., por presuntas prácticas violatorias de la Ley N° 25.156, (fs. 2/5).
17. El día 9 de Marzo del 2004 se ordenó citar a audiencia de ratificación para el día 15 de Marzo del mismo año a las 12:00 hs. al Sr. Juan Dalla Mora, (fs. 140).
18. Mediante acta labrada el día 15 de Marzo del 2004, el Sr. Juan Dalla Mora en su

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL


Dra. MARIANA N. QUEVEDO
SECRETARIO/LETRADO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA



carácter de presidente de BIOMEDICA ARGENTINA SA., ratificó la denuncia de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del C.P.P.N., de aplicación supletoria en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 25.156, (fs. 141/144).

19. El día 22 de Marzo del 2004, esta Comisión Nacional ordenó correr el traslado de la denuncia efectuada contra IMPLANTO - ARGENTINA S.A. y FILOBIOSIS S.A., en los términos del artículo 29 de la Ley N° 25.156, (fs. 145).
20. El día 19 de Abril del 2004, IMPLANTO - ARGENTINA S.A. brindó sus explicaciones en tiempo y forma en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N° 25.156, (fs. 164/167).
21. El día 20 de Abril del 2004, FILOBIOSIS S.A., brindó sus explicaciones en tiempo y forma en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N° 25.156, (fs. 200/206).
22. El día 18 de Mayo del 2004, el Sr. Juan Dalla Mora en su carácter de presidente de BIOMEDICA ARGENTINA SA., hace una presentación en contestación a los descargos de las denunciadas, (fs. 359/365).
23. El día 1 de Junio del 2004, esta Comisión Nacional ordenó correr el traslado a las denunciadas, de la contestación a sus respectivos descargos efectuada por BIOMEDICA ARGENTINA SA., (fs. 427).
24. El día 7 de Julio del 2004, FILOBIOSIS S.A. contesta el traslado en tiempo y forma, (fs. 435/436).
25. El día 15 de Julio del 2004, IMPLANTO - ARGENTINA S.A. contesta el traslado en tiempo y forma, (fs. 443).
26. El día 18 de Octubre del 2004, esta CNDC ordenó la apertura del sumario en el expediente de referencia, conforme lo previsto en el artículo 30 de la Ley N° 25.156, (fs. 445/448).
27. El día 22 de Octubre del 2004, se notificó la apertura de sumario a las empresas, denunciante y denunciadas, (fs. 449/451).
28. El día 15 de Noviembre del 2004, esta CNDC en virtud de las facultades establecidas por los artículos 58 y 24 de la Ley N° 25.156, y con la finalidad de recabar información útil para el análisis del expediente de referencia citó a prestar audiencia testimonial a sendos representantes encargados del manejo y presentación de presupuestos en los llamados a licitación convocados por el





Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

ES COPIA
ALAN... SAN...ELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIANA N. QUEVEDO
SECRETARIO LETRADO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA



132

I.N.S.S.J.P. de las empresas CARDIOLAB S.A., CARDIOMED S.A. y BIOIMPLANT S.A., (fs. 452).

29. Mediante actas labradas el día 6 de Diciembre del 2004, se recibieron las declaraciones testimoniales requeridas a los representantes de las empresas CARDIOLAB S.A., CARDIOMED S.A. y BIOIMPLANT S.A., (fs. 459/469).
30. El día 18 de Febrero del 2005, esta CNDC en virtud de las facultades establecidas por los artículos 58 y 24 de la Ley N° 25.156, y con la finalidad de recabar información útil para el análisis del expediente de referencia requirió información al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (I.N.S.S.J.P.) mediante Nota CNDC 190/2005, (fs. 470).
31. En fecha 9 de Marzo del 2005 el I.N.S.S.J.P. aportó parte de la información requerida completando la misma en fecha 16 de Marzo del 2005, (fs. 474/591 y 594/595).
32. El día 1 de Septiembre del 2005, esta CNDC en virtud de las facultades establecidas por los artículos 58 y 24 de la Ley N° 25.156, y con la finalidad de recabar información útil para el análisis del expediente de referencia citó a prestar audiencia testimonial al A.G. Ing. RAFAEL C. MINSKY, Subgerente de Compras y Contrataciones del I.N.S.S.J.P. para el día 13 de Septiembre del 2005 a las 12:00 hs., (fs. 599).
33. Mediante acta labrada el día 13 de Septiembre del 2005, se recibió la declaración testimonial requerida al A.G. Ing. RAFAEL C. MINSKY, Subgerente de Compras y Contrataciones del I.N.S.S.J.P. (fs. 604/608).
34. El día 19 de Octubre del 2005, esta CNDC en virtud de las facultades establecidas por los artículos 58 y 24 de la Ley N° 25.156, citó para continuar con audiencia testimonial iniciada en fecha 13 de Septiembre del 2005, nuevamente al A.G. Ing. RAFAEL C. MINSKY, Subgerente de Compras y Contrataciones del I.N.S.S.J.P. para el día 11 de Noviembre del 2005 a las 11:30 hs., y asimismo para que dicho funcionario aporte la documentación a la que hiciera referencia en la audiencia anterior, (fs. 621).
35. Mediante acta labrada el día 11 de Noviembre del 2005, se completó la

[Handwritten signatures and marks]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

Dra. MARIANA N. QUEVEDO
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

1377

declaración testimonial requerida al A.G. Ing. RAFAEL C. MINSKY, Subgerente de Compras y Contrataciones del I.N.S.S.J.P. (fs. 626/629) y el mencionado funcionario aportó además la documentación requerida, la que se encuentra obrante en las presentes actuaciones a fs. 630/1343.

V. ENCUADRAMIENTO JURIDICO ECONOMICO DE LA DENUNCIA

36. Para determinar si una práctica es restrictiva de la competencia a la luz de la Ley N° 25.156 se debe analizar la presencia de tres aspectos fundamentales: a) que se trate de un acto relacionado con la producción e intercambio de bienes o servicios; b) que tenga por objeto o efecto limitar, restringir, falsear o distorsionar la competencia o el acceso al mercado o que constituya abuso de posición dominante; y c) que pueda resultar perjudicial para el interés económico general.
37. La presente denuncia hace referencia a un supuesto acuerdo de precios, llevado a cabo por las firmas IMPLANTO y FILOBIOSIS. La conducta denunciada estaría enmarcada en los artículos 1° y 2° inciso d) de la citada ley.
38. Tanto las firmas denunciadas, como la denunciante, se dedican a la comercialización de productos biomédicos, tales como cardiodesfibriladores y marcapasos. Todas éstas son proveedoras de distintas entidades de salud, entre las que se encuentra el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.
39. Las tres empresas mencionadas actúan como distribuidoras exclusivas de proveedores internacionales. BIOMÉDICA representa desde 1986 a BIOTRONIK, firma de capitales alemanes, IMPLANTO es representante de ST JUDE MEDICAL desde el año 2003, y FILOBIOSIS, desde 1995, es distribuidora de MEDTRONIK USA. Estas últimas dos firmas representadas pertenecen a capitales estadounidenses.
40. Específicamente, la denuncia se basa en la coincidencia entre las cifras ofertadas por las denunciadas en los trámites simplificados Nros. 197/2004 y 198/2004, tramitados por expedientes 381-2004-00053-5-0000 y 250-2000-07135-9-0000 respectivamente, convocados por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) para la provisión de cardiodesfibriladores. Tal



ES COPIA FIEL

ES COPIA
 ALAN CONTI SANCHEZ SANTARELLI
 Dirección de Despacho

Dra. MARIANA N. QUEVEDO
 SECRETARIO LETRADO
 COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA



132

coincidencia es, para el denunciante, una manifestación de un previo acuerdo entre las partes oferentes, cuyo objeto sería asegurarse la adjudicación de la provisión en caso de empate entre alguna de las denunciadas.

41. Asimismo, se agrega en la denuncia, que en el trámite simplificado 441/03 convocado por el Instituto, para el abastecimiento de desfibriladores, coincidieron los precios de dos productos ofertados por FILOBIOSIS con los precios de otros dos productos distintos, ofertados por IMPLANTO. Asimismo, según la empresa denunciante, las cifras mencionadas tienen la particularidad de ser "capicúa" lo que conformaría "la exteriorización de un mensaje que acreditaría que no se trata de una mera coincidencia aleatoria, siendo ésta, una conducta constante entre las empresas denunciadas".
42. Con el fin de esclarecer lo dicho anteriormente, se presenta el ejemplo citado en la denuncia.

Trámite Simplificado 441/03

	IMPLANTO	FILOBIOSIS
R1	6556	7447
R2	6556	7447
R3	7447	8558
R4	7447	8558

V1. Encuadre de la conducta denunciada

43. El presente dictamen tiene como fin determinar si la denuncia aquí analizada, conforma un acto violatorio a la Ley N° 25.156, específicamente, si la conducta adoptada por las firmas denunciadas constituye un acto de coordinación, tal como afirma BIOMÉDICA, cuyo objeto o efecto es distorsionar el proceso competitivo en el mercado relevante.
44. Los mercados relevantes de producto a considerar surgen de los propios hechos denunciados y, por lo tanto, se considerarán los dos mercados siguientes:

[Handwritten notes and signatures]



ES COPIA FIEL
 COSTA RICA

ALAN J. GILBERT
 Director de Despacho

Dra. MARIANA M. QUEVEDO
 SECRETARIO LETRADO
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA



132

provisión de marcapasos al INSSJyP y provisión de cardiodesfibriladores al INSSJyP. Para ambos mercados de producto, el mercado relevante desde el punto de vista geográfico involucra a todo el territorio nacional dado que éste es el alcance de la cobertura del INSSJyP.

45. Con el objeto de comprobar si las denunciantes actuaron de manera concertada, a continuación se describirán los procedimientos licitatorios implementados por el INSSJyP y el comportamiento de las firmas involucradas y de sus competidoras en dichos procesos. Luego se procederá a analizar cómo ha evolucionado la provisión de estos productos a ese organismo.

V2. Procedimientos de compras del INSSJP

46. El INSSJP se creó en el mes de mayo de 1971, mediante la sanción de la Ley N° 19.032, con el principal objetivo de brindar a los jubilados, pensionados y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.
47. En el año 2003, basándose en diversos informes realizados por la Auditoría General de la Nación, efectuados sobre el INSSJP, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la intervención del mismo, en el marco del Decreto N° 348/03¹. Los resultados de los mencionados informes, arrojaban la existencia de anomalías en los servicios prestados por el Instituto, como así también la falta de un manual que determinara y reglara los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios.
48. Ante la falta de un manual que enmarque los procesos de contratación de proveedores, se incluyó el inciso b) del artículo 5, del citado decreto, disponiendo la obligación de crear uno.
49. En agosto del año 2003, el Interventor del Instituto aprobó² el REGIMEN

¹ Decreto N° 348/03 con fecha 8 de julio de 2003. Boletín Oficial N° 30.188 con fecha de publicación 10 de julio de 2003.

² Resolución N° 135, con fecha 8 de agosto de 2003. Boletín Oficial N° 30.215, del 19 de agosto de 2003

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

Dra. MARIANA N. QUEVEDO
SECRETARIO LETRADO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

1300

GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS y PRESTADORES DE SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES y SOCIALES del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS y PENSIONADOS. En el mismo se detallan los distintos tipos de procesos de selección de proveedores, que el Instituto puede adoptar. Las diferencias entre uno y otro procedimiento, básicamente, radican en las situaciones en que se deben aplicar y en la cantidad y características de los oferentes permitidos.

50. Cabe destacar que la producción de marcapasos y de cardiodesfibriladores no se realiza dentro del país. Para su adquisición el INSSJP utiliza, a partir de la implementación del manual de contrataciones, dos métodos diferentes. Esto es, dependiendo de la urgencia con la que se requiera el producto y las cantidades a adquirir, la compra por parte del INSSJP puede realizarse mediante Licitación o concurso Público, o a través del denominado Trámite Simplificado.
51. La Licitación Pública se utiliza cuando se adquieren grandes cantidades, siendo ilimitada la cantidad de oferentes que participan de la misma. La convocatoria se efectúa mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial. En el caso de querer incrementar la participación de oferentes, se puede hacer publicación de la convocatoria, en diarios de circulación nacional y local.
52. En el caso de los productos en consideración, la Licitación Pública es utilizada en las compras que el INSSJP realiza en condiciones FOB, es decir, cuando actúa como importador, adquiriendo en forma directa, los productos al fabricante. En este caso, las firmas proveedoras locales sólo se ocupan de brindar el servicio de asistencia técnica y de garantía. Usualmente la Licitación Pública se utiliza en los casos de compras presupuestadas, tales como consumo anual, o destinadas a ser depositadas en el banco de prótesis con el fin de tener un stock necesario.
53. El Trámite Simplificado, por su parte, se utiliza en doce casos³ específicos, entre ellos, cuando se verifica el riesgo de vida de un paciente. Este tipo de cotización

³ Ver Inciso d) del Artículo 19, del REGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS y PRESTADORES DE SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES y SOCIALES del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS y PENSIONADOS

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

ES COPIA
ALAN CENTENO SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARINA N. QUEVEDO
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA



132

no impone la obligación de hacer publicidad en el Boletín Oficial. Dada la urgencia que promueve dicho trámite, la invitación puede realizarse por cualquier medio, tal como el correo electrónico o soporte papel. A diferencia de la Licitación Pública, la adjudicación de la compra no requiere de una Comisión Evaluadora, sino de un informe técnico, lo que permite la reducción del tiempo de adjudicación de la cotización a una firma en particular.

54. La cantidad demandada por el Instituto mediante Trámite Simplificado, generalmente, refiere a la necesidad de un paciente en particular, por lo que las empresas locales actúan como proveedoras del producto y de la asistencia técnica.
55. Previamente al año 2003, en las operaciones de importación directa o en condiciones FOB, el INSSJP exigía al proveedor local ser representante exclusivo de la firma internacional. Asimismo, en este tipo de licitaciones, se sumaba la condición de la prestación del servicio de reesterilización de las unidades explantadas de un paciente, con extensión de la garantía del fabricante, al segundo paciente.
56. La situación, anteriormente descrita, generaba la imposibilidad de participar en las licitaciones públicas tanto a aquellas firmas locales que no representaban de manera exclusiva a un proveedor, como así también a las que su proveedor del exterior no admitía la reesterilización y extensión de la garantía. Esto era así en cuanto que hasta agosto de 2003, no existía en el país un procedimiento aprobado oficialmente que determinara la práctica de reesterilización de marcapasos y cardiodesfibriladores.
57. Ante la negativa de las firmas internacionales de aceptar el servicio de reesterilización y extensión de garantía, la única empresa que cumplía con los requisitos exigidos por el Instituto, era la firma denunciante, es decir, BIOMÉDICA.
58. En el año 2003, el Ministerio de Salud aprobó, mediante la resolución N° 244/03⁴, el procedimiento por el cual se debe realizar el servicio de reesterilización de

⁴Resolución N° 244, con fecha 25 de agosto de 2003. Boletín Oficial N° 30.223, del 29 de agosto de 2003



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

ES COPIA
 ALAN GUNTREY SANTARELLI
 Dirección de Despacho

[Handwritten signature]

Dra. MARIANA N. QUEVEDO
 SECRETARIO LETRADO
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA



132

unidades reimplantables. A su vez, el INSSJP, decidió incorporar la reesterilización como condición, pero sin incluir la obligación de la garantía del fabricante para el segundo implante, lo que permitió el acceso a las licitaciones en condiciones FOB, de otras firmas tales como FILOBIOSIS, pues al contar con un marco legal que regulara el proceso de reesterilización, el proveedor externo, en este caso MIDTRONIC, aceptó que su representante local ofreciera dicho servicio.

59. Es válido aclarar que en el caso de los Trámites Simplificados, generalmente, el Instituto no exige la condición de que el proveedor sea representante exclusivo de la firma internacional, como así tampoco requiere el servicio de reesterilización, por lo que la cantidad de oferentes con posibilidad de cotizar, es mayor que en el caso de licitaciones públicas con operaciones de importación directa por parte del INSSJyP.

V3. Evolución de la provisión de marcapasos y cardiodesfibriladores al INSSJyP

60. A continuación se presentan las participaciones de las distintas firmas locales en las compras de cardiodesfibriladores, realizadas por el Instituto, a través de la modalidad de Trámite Simplificado (en la que se adquieren los productos existentes en plaza), como así también las efectuadas mediante Licitaciones Públicas (en la que se adquieren los productos del exterior bajo la modalidad FOB). De igual forma se realizará un análisis similar para los marcapasos.

[Handwritten scribbles and marks]



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

ES COPIA
 ALAN GUERRAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

Dra. MARIANA M. QUEVEDO
 SECRETARIO LEYADO
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA



Cuadro N° 1

132

Participaciones en las compras de cardiodesfibriladores en plaza (Trámite Simplificado) por el INSSJP

Firma	2003	2004	2005 (hasta septiembre)
Biomédica S.A	41%	67%	0%
Filobiosis S.A	24%	5%	0%
Implanto S.A	0%	26%	100%
Cardiolab S.A	24%	2%	0
Bioimplant S.A	11%	2%	0%
Unidades adquiridas por el INSSJP	37	133	4
Total	100%	100%	100%

Fuente: CNDC; en base a información suministrada por el INSSJP

61. Del cuadro N° 1, se desprende que es BIOMÉDICA quien posee la mayor participación durante todo el período analizado, excepto en el año 2005, cuando IMPLANTO queda a cargo de la totalidad de las ventas efectuadas al Instituto. Es dable destacar que la cantidad demandada de cardiodesfibriladores por INSSJP, durante el 2005 (hasta septiembre) fue de 4 unidades, esto es, 129 unidades menos que en el año anterior y 33 menos que en el 2003.

62. La ausencia de IMPLANTO en la composición de las ventas generadas en el 2003, puede deberse a que esta firma comenzó a representar a su proveedor externo en enero de dicho año, y recién en octubre comenzó a participar en las licitaciones por trámite simplificado del Instituto.

[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

ES COPIA
 ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho



Dra. MARIANA L. QUEVEDO
 SECRETARIO LETRADO
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

132

Cuadro Nº 2

Participaciones en las compras de cardiodesfibriladores FOB (Licitación Pública) por el INSSJP

Firma	2003	2004	2005 (hasta septiembre)
Biomédica S.A	100%	0%	53%
Filobiosis S.A	0%	93%	47%
Implanto S.A	0%	7%	0%
Cardiolab S.A	0%	0%	0%
Bioimplant S.A	0%	0%	0%
Total	100%	100%	100%

Fuente: CNDC; en base a información suministrada por el INSSJP

63. Durante el 2003, la firma denunciante mantuvo a su cargo el total de las ventas al INSSJP. En el 2004 FILOBIOSIS resultó adjudicataria de la mayor parte de las ventas, seguida por IMPLANTO, con un porcentaje poco significativo. Es en este año cuando esta firma comenzó a representar de forma exclusiva a su proveedor externo. En el último período analizado, las compras se repartieron en forma equilibrada entre las firmas BIOMÉDICA y FILOBIOSIS.

64. Cabe aclarar que no resulta llamativo desde el punto de vista de las características de este mercado, que los porcentajes se encuentren concentrados en un oferente, puesto que al ser tan bajas las cantidades anuales requeridas, las mismas pueden entrar en un solo pedido de cotización por parte del INSSJyP.

[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

Dr. MARIANA M. QUEVEDO
 SECRETARIO LETRADO
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA



132

Cuadro N° 3

Participaciones en las compras de marcapasos en plaza (Trámite Simplificado) del INSSJP

Firma	2004	2005 (hasta Marzo)
Biomédica S.A	81%	65%
Implanto S.A	14%	10%
Innovación Científica	5%	25%
Total	100%	100%

Fuente: CNDC; en base a información suministrada por el INSSJP

65. Durante el año 2004, como así también durante el primer trimestre de 2005, fue BIOMÉDICA la encargada de efectuar la mayor parte del abastecimiento de marcapasos por medio de trámites simplificados. Resulta oportuno destacar que es en dicho período la ocurrencia de los hechos aquí denunciados. Respecto del año 2003, la información disponible para este producto alcanza el período septiembre-diciembre, en el cual no se produjeron adquisiciones de marcapasos bajo esta modalidad de cotización.

Cuadro N° 4

Participaciones en las compras de marcapasos FOB (Licitación Pública) del INSSJP

Firma	2003	2004
Biomédica S.A	98%	95%
Filobiosis S.A	2%	5%
Total	100%	100%

Fuente: CNDC; en base a información suministrada por el INSSJP

66. De acuerdo al cuadro N°4, en el período comprendido entre los años 2003 y 2004, BIOMÉDICA obtuvo la mayor participación, seguida por FILOBIOSIS. Es claro que si bien son dos las firmas que abastecen de dicho producto al Instituto, BIOMÉDICA ocupa una gran parte de la composición, acercándose al 100% de la

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



ES COPIA FIEL

ES COPIA
 ILAN CONTRERA SANTARELLI
 Dirección de Despacho

Dra. MARIANA N. QUEVEDO
 SECRETARIO LETRADO
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

[Handwritten signature]



132

prestación del servicio. Asimismo, no se observa la participación de la otra firma denunciada, IMPLANTO, bajo esta modalidad de contratación.

67. Durante el primer trimestre de 2005, período contemplado en la información presentada por el Instituto, no se realizaron adquisiciones de marcapasos en condiciones FOB.

V4. Evaluación de los hechos denunciados y sus efectos sobre la competencia

V.4.1. Análisis de las Cotizaciones

68. A continuación se analizarán las coincidencias en los valores ofertados entre las diferentes firmas, aquí consideradas, durante el período septiembre 2003- marzo 2005.

69. Antes de comenzar el análisis, es necesario explicar que la mera presencia de números coincidentes y/o capicúas en licitaciones, si bien resulta llamativo, no representa en sí misma la existencia de un acuerdo de precios entre los participantes. Sin embargo, y para despejar dudas, esta CNDC analizará en el caso de ser necesario, las frecuencias de las coincidencias en los montos ofertados como así también, los resultados de las licitaciones.

70. Para llevar a cabo dicho análisis se clasificara en categorías distintas los trámites en los que se presenta algunas de las características mencionadas por la denunciante (capicúa o coincidencia) y, posteriormente se observará los detalles que presenta cada uno de los trámites en cuestión.

71. La clasificación se realizará en base a tres categorías distintas: licitaciones que presentaron cifras coincidentes; licitaciones que presentaron cifras capicúas y, por último, licitaciones que presentaron cifras coincidentes y capicúas. En esta categoría se incluyen tanto los casos en los que se cotizaron mismos números y a su vez resultaron ser capicúa (como ejemplo: Firma 1 cotiza 1331 Firma 2 cotiza: 1331) como así también los casos en los que se cotizaron valores similares y por su lado otra firma cotizó un precio capicúa (siguiendo el ejemplo anterior, Firma 1: 1000. Firma 2: 1000, Firma 3: 2112)

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribbles]



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

COPIA
 ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

Dr. MARIANA NÚÑEZ QUEVEDO
 SECRETARIO LETRADO
 COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA



Cuadro N° 5

132

Pedidos de cotización de Cardiodesfibriladores por el INSSJP

	III Cuatrimestre 2003	2004	III Cuatrimestre 2003	2004
Cifras coincidentes	2	1	5,56%	0,96%
Cifras capicúas	0	8	0%	7,69%
Cifras coincidentes y capicúas	0	3	0%	2,88%
Cantidad de pedidos de cotización	36	104	100%	100%

Fuente: CNDC; en base a información suministrada por el INSSJP

72. El cuadro N° 5 muestra el total de trámites relacionados a pedidos de cotización de cardiodesfibriladores realizados por el INSSJP como así también el total de trámites en los que se presentaron valores coincidentes entre sí, cifras capicúas y cifras que presentan ambas características, durante el tercer cuatrimestre de 2003 y todo el año 2004.
73. Del Cuadro anterior se observa que en el último cuatrimestre del año 2003 se produjeron 2 casos de coincidencias en los valores cotizados de cardiodesfibriladores. En uno de los casos ninguna de las dos empresas que coincidieron en la cifra cotizada es parte de esta denuncia. En el caso restante la coincidencia se dio en los precios cotizados por una de las firmas denunciadas, IMPLANTO, y una empresa ajena a las presentes actuaciones.
74. En el año 2004, respecto del producto cardiodesfibrilador, se observa que sobre un total de 104 trámites existió 1 caso en el que las cifras cotizadas por dos firmas coincidieron, 8 casos con ofertas capicúas y 3 en los que se presentaron en forma simultánea ambas características, es decir, valores capicúas y coincidentes.

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

ES COPIA
 ALAN GONZALEZ SANTARELLI
 Dirección de Despacho



Dra. MARIANA M. QUEVEDO
 SECRETARIO LETRADO
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

132

75. En el caso en el que se manifiesta una coincidencia en los valores ofertados por dos firmas, se observa que éstas fueron BIOMEDICA junto con un proveedor que no está relacionado con la denuncia.
76. De los ocho casos que refieren a la segunda categoría (números capicúas), cinco fueron ofertados por FILOBIOSIS, uno por IMPLANTO y dos casos en los que ambas firmas presentaron valores de tal característica. Dentro de uno de estos últimos trámites, incluía un renglón en el que sí coincidieron el en valor FILOBIOSIS e IMPLANTO. Este es el caso del trámite simplificado 197/2004 tramitado por expediente: 381-2004-00053-5-0000, motivo de la denuncia
77. El siguiente cuadro explica la situación mencionada en el párrafo anterior.

Cuadro N° 6

Valores coincidentes y capicúas cotizados en el marco del trámite simplificado 197/2004. Expediente: 381-2004-00053-5-

Descripción	IMPLANTO	FILOBIOSIS
CARDIODESFIBRILADOR CON MCP MODO VVI C/CAT	34843	34843
CARDIODESFIBRILADOR CON MCP MODO VVI S/CAT	30203	31813

Fuente: CNDC; en base a información suministrada por el INSSJP

78. En referencia a la última categoría (mismo monto y capicúa), es de destacar que en 2 de las 3 cotizaciones concernientes a ésta, los valores coincidentes fueron cotizados por la denunciante e IMPLANTO y a su vez FILOBIOSIS cotizó un monto que resultó capicúa⁵. En el caso restante, los montos resultaron ser

⁵ Se cita a modo de ejemplo uno de los casos: N° de Expediente: 207-2004-00140-5-0000. El producto a cotizar era CARDIODESFIBRILADOR CON MCP MODO DDDR C/CAT; los valores cotizados fueron: \$43.000 por parte de BIOMEDICA e IMPLANTO, y \$ 41.914 por FILOBIOSIS

[Handwritten signatures and marks]



ES COPIA FIEL
 ECUADOR
 ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

[Handwritten signature]



Dra. MARIANA N. QUEVEDO
 SECRETARIO LETRADO
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

132

capicúas y coincidentes, siendo las denunciadas quienes ofertaron dicho precio (Expediente: 250-2000-07135-9-0000, también argumento de las presentes actuaciones, en el cual IMPLANTO y FILOBIOSIS cotizaron \$34843, para el producto: CARDIODESFIBRILADOR CON MCP MODO VVI C/CAT)

V.4.2. Consideraciones adicionales sobre las licitaciones de cardiodesfibriladores


79. Continuando con el análisis de las licitaciones, se han considerado las condiciones en que se han presentando los valores aquí contemplados y debe destacarse que los pedidos de cotización corresponden al período transcurrido entre el 6 de enero y el 9 de febrero de 2004.
80. En detalle, se observa que la primera cifra capicúa, el 21 de enero de 2004, en la cotización de un modelo de cardiodesfibrilador fue realizada por FILOBIOSIS. En dicha fecha, esta firma participó en tres trámites distintos en los que se solicitaba cardiodesfibriladores, cotizando en todos ellos, números capicúas.
81. Entre esa fecha, y el 4 de febrero de 2004, día en el que IMPLANTO presentó una cifra capicúa en un pedido de cotización de un cardiodesfibrilador, existieron cinco tramites de solicitud de cotización (en distintas fechas) de modelos de cardiodesfibriladores en los que participaron las denunciadas, denunciante y firmas ajenas a la denuncia. En las mismas no se presentaron coincidencias en las cifras ni números capicúas. Asimismo, se debe aclarar que en lo referente a cotización de marcapasos y cardiodesfibriladores, durante el 4 de febrero sólo IMPLANTO presentó una cifra capicúa.
82. En el día 6 de febrero del mismo año, el INSSJP efectuó 4 pedidos de cotización de cardiodesfibriladores. En 3 de ellos se solicitaban los mismos productos y en el restante un modelo de cardiodesfibrilador distinto a los anteriores. En esta fecha ambas firmas denunciadas presentaron, como ya se ha dicho, números coincidentes y capicúas.
83. Posteriormente a los hechos detallados en el párrafo anterior, se volvió a observar la presencia de una cifra capicúa el 9 de febrero de 2004, cotizada por

[Handwritten marks and signatures at the bottom of the page]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



ES COPIA FIEL


Dña. MARIANA N. QUEVEDO
SECRETARIO LETRADO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA


1390

FILOBIOSIS y sólo en uno de dos pedidos de cotización de cardiodesfibrilador que se produjeron ese día.

84. Sin embargo se debe tener en cuenta que la frecuencia de números repetidos en fechas cercanas, puede tener su origen en que una vez que una firma estableció el valor de un producto, podría mantener ese precio para licitaciones que traten del mismo producto y que se produzcan en días relativamente próximos. A su vez, si una firma optara por determinada fórmula para establecer los precios a cotizar, en este caso y según las explicaciones brindadas por una de las firmas denunciadas, el "redondeo" de un valor, es posible que se mantuviera presente dicha característica por un período de tiempo.
85. En lo que resta del año 2004 y en relación a las cotizaciones de los productos en cuestión, no se evidenciaron pruebas de la existencia de un patrón que permitiera concluir la existencia de un acuerdo entre las firmas denunciadas, dado que no se observó una presencia constante y significativa, dentro de los restantes pedidos de cotización, en renglones similares, de números capicúas ni coincidentes ofertados por las firmas denunciadas.
86. Respecto del año 2005, hasta marzo, el INSSJP no recibió ofertas concernientes a cardiodesfibriladores por lo tanto no se analizarán los valores de este producto durante dicho período.
87. Dentro del análisis efectuado por esta Comisión Nacional se resalta que las adjudicaciones de las licitaciones enunciadas fueron otorgadas a aquella firma que cotizó el precio más bajo.
88. Por otro lado, respecto del producto marcapasos, entre el último cuatrimestre de 2003 y todo el año 2004, período de relevancia en la presente investigación por darse en el mismo las licitaciones que son motivo de los hechos denunciados, no se encontraron cifras que, dada una característica determinada, generaran preocupación desde el punto de vista de la competencia.
89. Específicamente, en el cuatrimestre septiembre-diciembre 2003 y en base a la información brindada por el INSSJP, no se realizaron pedidos de cotización de marcapasos. Por su parte, a lo largo del año 2004 sobre un total de 32 tramites en

 - 



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

JOHN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

Dra. MARIANA N. QUEVEDO
 SECRETARIO LETRADO
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA



132

los que solicitaban distintos modelos de marcapasos, no se hallaron cifras capicúas ni coincidentes.

90. A diferencia de los cardiodesfibriladores, durante el año 2005 sí se realizaron pedidos de cotización concernientes a marcapasos, en los cuales se presentaron coincidencias en licitaciones, en las ofertas realizadas por distintas firmas.
91. En el primer trimestre de ese año ocurrieron once trámites en los que se dieron coincidencias en los precios cotizados por distintas firmas,
92. Todas las coincidencias mencionadas se dieron entre firmas que cotizaban dentro de un mismo trámite pero con variaciones en el producto ofrecido por una y otra. A modo de ejemplo se cita el trámite N° 207-2005-00383-5-0000, con fecha de apertura de sobres de ofertas del 22 de febrero de 2005, en donde la firma INNOVACIÓN CIENTÍFICA S.A. cotizó el producto "MARCAPASOS DDDR" a \$5450, y la firma BIOMEDICA ofertó el mismo valor pero para el producto "MARCAPASOS DDDR C/CAT".
93. Conjuntamente a las ofertas coincidentes, dentro de un mismo trámite se incluyeron las de otras empresas y a su vez las firmas que manifestaron tales coincidencias, cuando cotizaron otros modelos de marcapasos no registraron coincidencias.
94. A continuación, en el Cuadro N° 7 se detalla la cantidad de trámites cuyas ofertas de cotización realizadas por distintas firmas sufrieron coincidencias entre dos o más firmas, como así también el total de trámites que tuvieron pedidos de cotización en la misma fecha.

[Handwritten scribbles and marks]



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

ALVARO CASTRERO MONTARELLI
 Dirección de Despacho

Dr. MARIANA M. QUEVEDO
 SECRETARIO LETRADO
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA



132

Cuadro Nº 7

Cantidad de tramites en las que las ofertas de cotización presentaron valores coincidentes, I trimestre 2005

Fecha de apertura de la oferta de cotización	Cantidad de tramites con cifras coincidentes	Cantidad de tramites con apertura de oferta de cotización
14 de enero	1	4
21 de enero	1	2
8 de febrero	1	5
10 de febrero	1	2
17 de febrero	2	4
21 de febrero	2	6
22 de febrero	3	5
Total	11	28

Fuente: CNDC; en base a información suministrada por el INSSJyP

95. Asimismo, del desglose de dicha información se pudo observar que las coincidencias se remiten a reglones distintos y por lo tanto a diferentes variantes de productos. A su vez, al contemplar todo el período analizado, esto es el primer cuatrimestre de 2005, se llegó a la conclusión que la proporción de ofertas con coincidencias respecto del total de ofertas a lo largo del periodo analizado (es decir las que se presentan en las fechas detalladas en el cuadro anterior) es 16,6 % (11 casos de un total de 66 durante distintas fechas comprendidas en el primer cuatrimestre de 2005).

96. Por otro lado, entre las fechas en que se manifestaron montos coincidentes, ocurrieron pedidos de cotización en los que no se originaron coincidencias y participaron firmas que sí habían coincidido en otros trámites.

97. A continuación, el Cuadro Nº 8 presenta en detalle los trámites por los que se efectuaron distintos pedidos de marcapasos ocurridos entre las fechas en las que el INSSJyP recibió ofertas con montos coincidentes, resaltadas en letra negra.

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
ES COPIA

ALAN JONATHAN SANTARELLI
 Dirección de Despacho

Dra. MARIANA QUEVEDO
 SECRETARIO VETADO
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA



132

Cuadro N° 8

Fecha de apertura de la oferta de cotización	N° de Trámite
14 de enero	
17 de enero	_207-2005-00054-4-0000 _349-2004-01365-6-0000
20 de enero	_250-2004-11093-8-0000 _269-2004-00017-4-0000
21 de enero	
24 de enero	_207-2005-00164-6-0000 _310-2005-00012-1-0000 _450-2005-00135-0-0000
25 de enero	_583-2004-01050-1-0000
26 de enero	_207-2005-00047-4-0000
27 de enero	_200-2004-06404-0-0000
31 de enero	_660-2004-05559-0-0000
2 de febrero	_450-2005-00135-0-0000
3 de febrero	_207-2005-00164-6-0000
4 de febrero	_450-2005-00135-0-0000
8 de febrero	
9 de febrero	_543-2005-00068-6-0000
10 de febrero	
11 de febrero	_345-2004-02419-7-0000 _500-2004-06412-8-0000 _600-2005-00020-4-0000 _660-2004-05427-3-0000
15 de febrero	_660-2004-05706-6-0000
16 de febrero	_520-2005-01172-1-0000
17 de febrero	
18 de febrero	_470-2005-00049-0-0000 _491-2003-02056-3-0000
21 de febrero	

Fuente: CNDC; en base a información suministrada por el INSSJyP

98. Se ha advertido que en la mayoría de los casos mencionados en el cuadro

[Handwritten signatures and marks]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIANA M. QUEVEDO
SECRETARIO LETRADO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA



132

anterior, no se presentaron a cotizar más de dos firmas por trámite, pero en ninguna de ellas participaron las firmas denunciadas.

V.4.3. Consideraciones adicionales sobre la evolución de la provisión de marcapasos y cardiodesfibriladores al INSSJyP

99. En las diferentes audiencias⁶ celebradas por esta CNDC, el entonces Subgerente de Compras Contrataciones del INSSJP, Ingeniero Rafael Cesar Minsky, expresó que: "no es usual que se oferten cifras coincidentes en las licitaciones de marcapasos y cardiodesfibriladores y que se observa competencia entre las empresas participantes". Asimismo afirmó que "a partir del trámite simplificado 200-2003-02125-4-0000, ocurrido a finales del año 2003, se produjo una baja abrupta en los precios ofertados".

100. Además se efectuaron audiencias testimoniales con representantes de las firmas CARDIOLAB S.A., CARDIOMED S.A. y BIOIMPLANT⁷, todas éstas competidoras de las denunciadas y de la denunciante. Los representantes de las mismas han manifestado que "... se evalúa un alto nivel de competencia para ganar el lugar de los demás ya que no es un mercado que crezca demasiado...", "... el nivel de competencia es altísimo, a partir del 2001 se canibalizó el mercado..." y que "... existe un alto nivel de competencia...".

⁶ Audiencias celebradas por esta Comisión Nacional en las fechas 13 de septiembre de 2005 a fjs 603 y 11 de noviembre de 2005 a fjs. 625.

⁷ A fjs. 457/465.



ES COPIA FIEL
 COPIA
 ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

Dra. MARIANA N. QUEVEDO
 SECRETARIO LETRADO
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA



132

**V.4.4. Análisis del comportamiento de los precios de
 cardiodesfibriladores, 2003-2005.**

- 1 A continuación se presenta el Cuadro N° 9 en el que se puede observar el comportamiento de los precios del "Cardiodesfibrilador con Marcapasos Modo VVI con Cateter"⁸

Cuadro N° 9

*Evolución precio promedio Cardiodesfibrilador con Marcapasos modo VVI c / catéter,
 adquiridos en Plaza*

Año	Precio Promedio en Pesos por Unidad	% Variación Año anterior.
2003	54.300	
2004	31.205	-43%
2005	30.000	-4%

Fuente: CNDC; en base a información suministrada por el INSSJP

101. El cuadro N° 9 muestra que para el año 2003, el precio promedio de este modelo de cardiodesfibrilador, fue de \$ 53.530. Asimismo, el valor mínimo adoptado por este producto fue \$46.660 y el máximo \$ 54.800. El desvío existente entre el precio promedio y los precios realmente cobrados al INSSJP es de 4%, lo que denota una alta representabilidad del promedio obtenido.
102. En el año 2004, tal como se observa tanto del cuadro anterior como así del Gráfico N° 1, el precio promedio anual del cardiodesfibrilador, \$31.205, manifiesta una tendencia descendente respecto del año anterior. En enero de 2004 este valor alcanza su máximo de \$38.600. El valor mínimo para dicho año fue de \$27.000, en el mes de Julio.

⁸ Esta CNDC consideró oportuno presentar el análisis de un sólo modelo de cardiodesfibrilador, a fin de realizar una clara exposición, ya que del estudio de los precios de distintos modelos surge que el comportamiento de dicha variable es similar al tomado aquí como ejemplo.



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
ES COPIA
 ALAN COMOLAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

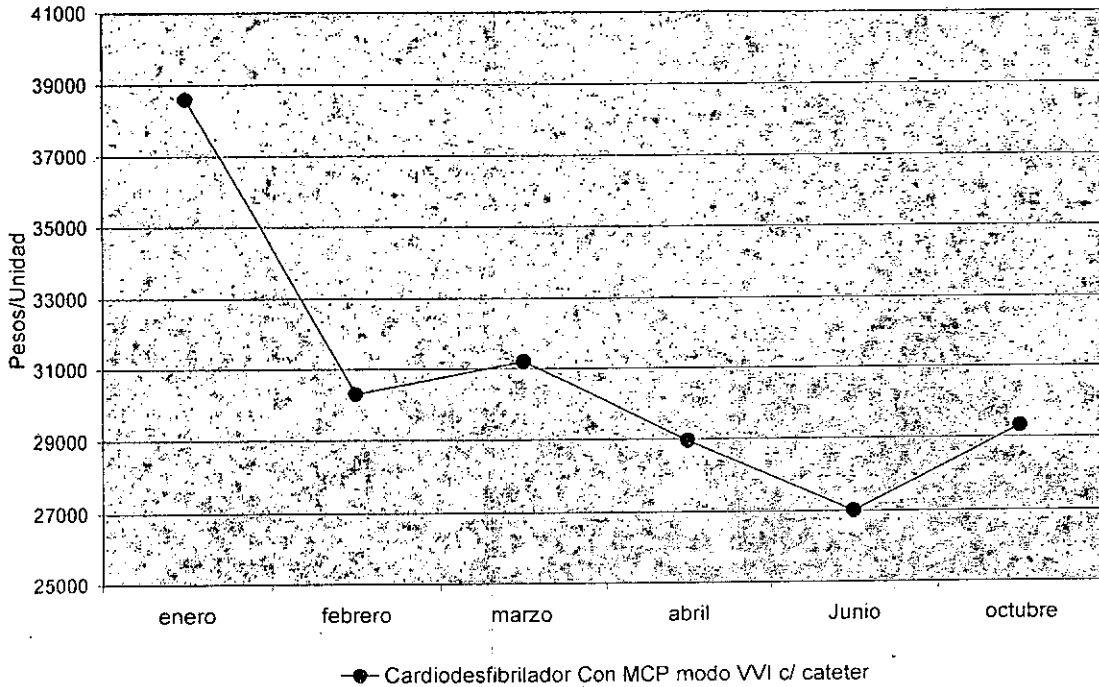
Dra. MARIANA N. QUEVEDO
 SECRETARIO LETRADO
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA



132

Gráfico N° 1

Evolución del precio promedio pagado por el INSSP, Año 2004



Fuente: CNDC; en base a información suministrada por el INSSJP

103. Por último, hasta Septiembre de 2005, al valor promedio del Cardiodesfibrilador es de \$30.000, asumiendo como valores máximo y mínimo \$31.240 y \$ \$28.940, respectivamente. Asimismo el desvío de dicha variable respecto de los valores pagados por el Instituto es de 3%, lo que permite afirmar que dicha variable mantuvo una conducta estable respecto del año anterior.

104. Como ya se ha indicado en el apartado anterior, en el mercado de marcapasos no se han hallado elementos tales que permitan sospechar de la presencia de un accionar restrictivo del ejercicio de la competencia, por lo que se ha considerado omitir el análisis de la evolución de los precios de este tipo de producto.

105. Basándose en todo el análisis efectuado de la información acumulada en el expediente no surgen elementos que permitan afirmar la existencia de una conducta habitual que implique un acuerdo de precios entre las denunciadas,

[Handwritten signatures and marks]



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
 ALA. SUPLENTE SANTARELLI
 Dirección de Despacho



Dra. MARIANA M. QUEVEDO
 SECRETARIO LETRADO
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

182

dado que no se ha podido advertir la existencia de un patrón sistemático en la fijación de precios a partir de la presencia en las cotizaciones de números capicúas.

106. Por otro lado, se ha observado una continua caída del precio de los cardiodesfibriladores a lo largo del período denunciado, por lo que esta Comisión está en condiciones de afirmar que no ha existido una afectación negativa al interés económico general.

107. Para concluir, vale la pena destacar que la Ley de Defensa de la Competencia sanciona aquellas conductas anticompetitivas que afectan o pueden hacerlo, al interés económico general, por lo que aún cuando en el hipotético caso de que competidores celebren acuerdos para bajar precios, ello beneficia a los consumidores e imposible sería sancionarlos, a menos que se evidencie una clara conducta exclusoria hacia el resto de los competidores, cuestión que no ha quedado evidenciada en el presente caso.

VI. CONCLUSION:

108. Por las razones expuestas, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION proceder al archivo de las presentes actuaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 25.156.

[Handwritten signature]

[Faint handwritten notes and signatures]

[Handwritten signature]
 LIC. JOSÉ A. SBATELLA
 PRESIDENTE
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

FABIAN NOVOLD
 VOCAL
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA